

Jorⁿ Ben bautor boreinero



Anana

Victoria 29 de Noviembre 1899

Apreciable amigo: he
fecha del 28 de este mes recibido
una carta de mi conde
en Bilbao que me copia da
literalmente dice

Jorⁿ Ben Gregorio de Rivarola
Victoria

Muy respetable Jorⁿ mi:
Fengo una seria casa
que desea entablar negocia-
ciones o conseguir ultimas
un indicato de sus salinas
Al efecto me pide el que
alcance V de todos los progre

Tarvos de las horas, una
proposicion formal por
escrito en que se conforman
y aceptan la formacion
de la mencionada Sociedad
y en la cual conste que
cumplen un termino de
dos meses para que esta
mi casa estudie y desarrolle
el asunto; pues me da
la firma de que antes que
yo proponga a otros el
negocio necesitan tenerlo
en firme ellos, durante un
plazo prudencial, con el
objeto de que Ingenieros u otras
personas puedan ver si con
los datos previos para la
explotacion de la sal

ó transformacion en fabrica:

Precios de cuyas maquinarias y
otros artefactos tienen que
pedir á el extranjero

Ahi mismo el canon mini-
mo que exigen para el
arreglo del contrato

Tambien me dicen que una
vez lograda ese arreglo, ellos
piden de no variar el acuerdo
que se comprometen durante
diez años á repetirlo
quaddando la opinion to-
cada de mantenerlo uo has-
ta en plazo ó de prolongarlo
ó no el plazo ó termino de diez
años

Fuere este es lo que me dice
el corresponsal en su carta y lo
comunica á la comunidad an-

para que se entere y vea que
para que se siga las negocia-
ciones es preciso tener una
autorización firmada por todos
los propietarios y sus representa-
tes legalmente autorizados
y con el visto de la comunidad
esta autorización urge pues
que ~~ira~~ en Bilbao dentro de
5 o 6 días para de todos modos
mandarcela lo antes posible
Respecto a lo del canon me
parece mucho lo que se pide
y voy de opinión el que se
haga dos documentos en los
cuales en el uno se me auto-
rice para recibir las salinas por
un canon anual de cinco o
seis reales por fanega de
la sal que se fabrica en el
año y otra autorización para

bada para mí en la cual se
me autoriza á pedirle por un
canon de tres á tres y medio
reales que me pareen lo
bastante y de cuya autoriza
ción hare uso en último
extremo pues el pedirle
cinco ~~reales~~ si les pareen mucho
que si les parecen, les dire
ramos cuanto darán V. y
vita lo que ofrezcan se
hace el arreglo ya creo que
se podría dar hasta en dos
á dos y medio reales pues una
vez establecida la industria
y terminada el plazo se les
podría hacer la forzosa, pues
entonces es mas fácil aprobar



pero ahora no, pues poner
todas las familias que
sean compatibles con el
negocio para ver lo reali-
zado pronto que es lo
que conviene a esta Indus-
tria y a esta Villa en general,
la cual saldría de la postra-
ción en que se halla en
el día por lo tanto les
suplico a VV se coliguen
en el terreno de la razón
y la justicia y tengan absoluta
confianza en mi para hacer
en su favor todo cuanto
sea posible y como conviene
al negocio también como
el primero no me cogeran

desmenuado pues lo tengo
 bien estudiado así como
 la gran si puede sacar una
 no lo poder en medio, pero
 nada de exageraciones, por
 lo tanto pedir una punta
 para darlo en $2\frac{1}{2}$ o 3 o $3\frac{1}{2}$
 en fin en un se lo que se
 puede sacar de las sequia
 ciones y ver la forma que
 toman estas

escriba V a todos los propietarios
 rios poranteros respecto a este
 asunto y proméndolos a la
 corriente de todos para que
 se enteren y sepan lo que
 han eclaras y no obren de
 ligero

Sin mas se repite en affe

amigo y S. S. y m. b.
Gregorio de Rivaroba